



**ACUERDO No. CSJCUA19-47
11 de septiembre de 2019**

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio 0488 del 09 de septiembre de 2019, la señora Juez Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca, señala la necesidad de cerrar el Despacho Judicial por cambio de Secretario, para poder realizar el correspondiente inventario de procesos.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de -necesidad del servicio-, ante el acontecimiento del cambio de Secretario, dado que debe realizarse el inventario de procesos que están a cargo de la precitada Secretaría.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2011, que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante por el término de cuatro (4) días para que se realice el precitado inventario, y demás tareas inherente al empalme entre empleado saliente y entrante, ello, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a cargo del mismo.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Villeta-Cundinamarca, por el término de cuatro (4) días a partir del 11 de septiembre al 16 de septiembre de 2019.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan el conocimiento de acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Civil del Circuito de Villeta-Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberá cumplir con el horario laboral.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Villeta-Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la doctora ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ, en su calidad de titular del Juzgado Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca-, diligenciar acta de cierre del Despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en medio magnético.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 7º PUBLICACION El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2019.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos